



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 388 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 OCT. 2010

**VISTO:** El Informe N° 839-2010/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 141736-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 241-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, el Informe N° 729-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, el Informe N° 1243-2010/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, la Carta N° 264-2010-CHGN/C, el Expediente del Adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO HG - NEPAL, previa Adjudicación Directa Pública N° 039-2009/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 060-2010/ORA: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Tomacucho - Ayamarca, Distrito de Ocoyo", por un monto ascendente a S/. 650,243.91 (Seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y tres y 91/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 264-2010-CHG-NEPAL/C, de fecha de recepción 05 de octubre de 2010, la empresa contratista CONSORCIO HG - NEPAL, ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02, para su evaluación y aprobación conforme al sustento expuesto y dentro del plazo previsto por norma, adjuntando para ello el Expediente de dicho adicional y deductivo;

Que, mediante Informe N° 324-2010/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, de fecha 06 de octubre de 2010, el Ing. William Paco Chipana - Supervisor de Obra, ha emitido el informe técnico con opinión favorable respecto a lo solicitado por la empresa contratista CONSORCIO HG - NEPAL. Expresa como causal que genera dicho adicional, que el canal emboquillado no garantiza una durabilidad por encontrarse en un tramo de pendiente de hasta 20%, por lo que se requiere el cambio de canal a uno de concreto de  $f'c = 140 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ MP}$ ;

Que, asimismo, mediante Informe N° 212-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, de fecha 15 de octubre de 2010, el Monitor de Obra Ing. Christian Ponce Alfaro, ha opinado favorablemente a fin de que se apruebe el Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/. 142,913.24, y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 79,225.32 que genera una ampliación presupuestaria de S/. 63,687.91, siendo la incidencia acumulada del 6.60%; señala como causal la deficiencia del expediente técnico respecto al diseño estructural del canal de emboquillado por no garantizar estabilidad ni durabilidad, lo que motivó la disconformidad y la paralización parcial de la obra por parte de la comunidad de Ayamarca, proponiendo el contratista y supervisor, a cambio, el diseño del canal de concreto  $f'c = 140 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM}$ , sustentando y superando las deficiencias que garantiza los aspectos citados. Señala, asimismo, que el adicional cuenta con la opinión favorable del proyectista Ing. Ronnie A. Azambuja Rivera, sobre cambio de diseño de canal, en señal de conformidad. (Carta N° 005-2010/ING/RAAR, de fecha 05 de octubre de 2010);

Que, del mismo modo, con la finalidad de atender la solicitud del contratista, mediante Informe N° 1243-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, ha otorgado la certificación de crédito presupuestario;



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 388 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 OCT. 2010

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, prescribe que: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original...”; por lo que, existiendo disponibilidad presupuestal y considerando que el porcentaje de la incidencia parcial del adicional es de 9.79% y acumulada de 6.60% respecto del presupuesto contratado, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Por estas consideraciones;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución de canal de concreto a cambio de canal emboquillado en la Obra: “Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Tomacucho – Ayamarca, Distrito de Ocoyo”, solicitada por el contratista CONSORCIO HG – NEPAL, mediante Carta N° 264-2010-CHGN/C, de fecha 05 de octubre de 2010; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 03 hasta por la suma de de S/. 142,913.24 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos trece y 24/100 nuevos soles), el cual menos el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 79,225.32 (setenta y nueve mil doscientos veinticinco y 32/100) da una ampliación presupuestal de S/. 63,687.91 (sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete y 91/100); conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 324-2010/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/ wpch, el Informe N° 241-2010/GOB.REG. HVCA/GGR-OSYL-CPA, ratificado mediante Informe N° 839-2010/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás documentos, que forman parte de la presente Resolución en calidad de anexos.

**ARTICULO 2º.- PRECISAR** que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia parcial de 9.79% y acumulada de 6.60% del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 388 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 OCT. 2010

**ARTICULO 3°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para su notificación al contratista CONSORCIO HG - NEPAL, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
L. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

